

no obstante qualquier Ley y
Pragmaticas de mis Reynos y Seño-
rios, Ordenanzas, Etilo, Uto y Costum-
bre de la mencionada Ciudad y otras
qualquier Cosa que haia, o pueda
haber en contrario, como lo qual
para en quanto de toca y por
entender dispenso y lo abrogo y
derrogo, cajo y anulo y doy por nin-
guno y cerniquen valor ni Efecto,
quedando en su fuerza y vigor pa-
ra en lo de mas adelante. Y esta
merced or haer conque notengas
otro Oficio de Resimiento, ni
Juradunia. Y de mas mi Carta
deha detomar la Xarou por la

